

República de Chile  
Ministerio del Medio Ambiente  
AEG/TSP

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, FOLIO N°53470, SEGÚN SE INDICA.

---

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0755

SANTIAGO, 31 JUL 2023

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público año 2022; Ley N°21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; las Resoluciones N°s. 7, de 2019, y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; el Decreto Supremo N°7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Fondo para el Reciclaje; en las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°1515, de 2017, y modificadas por la Resolución Exenta N°1573, de 2019, ambas del Ministerio del Medio Ambiente; en las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°860, de 16 de agosto de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°214, de 1 de marzo de 2022, que selecciona y adjudica proyectos del concurso del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2022; en la Resolución Exenta N°589 de 7 de junio de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprueba el convenio de aportes no reembolsables; en el Decreto Supremo N°4, de octubre de 2010, el Decreto Exento RA N° 118894/22/2023, de 2023; y, la Resolución Exenta N°296 del 2023, que extiende la aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos, todos ellos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; en el Memorándum N°109/2023 y memorándum electrónico N°7.205/2023, ambos de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular; en las demás normas aplicables; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 31° de la Ley N°20.920, regula el Fondo para el Reciclaje, destinado a financiar proyectos, programas y acciones

para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, que sean ejecutados por Municipalidades o Asociaciones de estas.

2. Que, mediante el Decreto Supremo N°7, de 17 de marzo de 2017, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó el Reglamento para el Fondo para el Reciclaje ("Reglamento"), el que en su artículo 5° establece que los proyectos, programas y acciones elegibles para el fondo, en adelante las propuestas, deberán ser presentadas por las municipalidades o asociaciones de municipalidades al Ministerio del Medio Ambiente de acuerdo al procedimiento indicado en las bases generales y especiales del respectivo concurso.

3. Que, por disposición del artículo N°6 del citado Reglamento, se dictó la Resolución Exenta N°1515, de 28 de diciembre de 2017, que Aprueba las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje ("Bases Generales"), modificada por la Resolución Exenta N°1573, de 5 de diciembre de 2019, ambas del Ministerio del Medio Ambiente.

4. Que, mediante la Resolución Exenta N°860, de 16 de agosto de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay, "FOMENTANDO LA ECONOMÍA CIRCULAR Y LA INCLUSIÓN DE RECICLADORES DE BASE", año 2022 ("Bases Especiales"), del Ministerio del Medio Ambiente.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N°214, de 01 de marzo de 2022, el Ministerio del Medio Ambiente seleccionó y adjudicó el financiamiento otorgado al Proyecto Folio N°53470, denominado "Reciclaje inclusivo en casa", presentado por la Municipalidad de Arica, como beneficiario del Concurso Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2022.

6. Que, mediante Resolución Exenta N°589, de 7 de junio de 2022, se aprobó el Convenio de aportes no reembolsables, para la ejecución del Proyecto indicado en el considerando anterior suscrito con fecha 7 de abril de 2022, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Municipalidad de Arica, Folio N°53470.

7. Que, mediante Oficio ORD. N°2030, de 30 de mayo de 2023, la Municipalidad de Arica solicitó una extensión del plazo de finalización del Proyecto, siendo aprobada por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Arica y Parinacota, a través del memorándum N°21/2023, de 31 de mayo de 2023. Posteriormente, a través de Memorándum N°109/2023 de 7 de junio de 2023, la Jefatura de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular, remite los antecedentes a la División Jurídica para elaborar el acto administrativo correspondiente.

8. Que, habida consideración de los antecedentes expuestos, las partes han acordado suscribir la siguiente modificación del Convenio de aportes no reembolsables, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** la modificación del convenio de aportes no reembolsables del Proyecto folio N°53470, denominado "Reciclaje inclusivo en casa", suscrito con fecha 27 de junio de 2023, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Municipalidad de Arica, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
Y  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
FOLIO N°53470**

En Santiago, a 27 de junio de 2023, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", RUT N°61.979.930-5, representada por el Subsecretario del Medio Ambiente don **Maximiliano Proaño Ugalde**, cédula nacional de identidad N°15.355.516-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N°73, ciudad y comuna de Santiago, región Metropolitana por una parte; y por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Rol Único Tributario 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **Gerardo Alfredo Espíndola Rojas**, cédula nacional de identidad N°13.452.061-2, ambos con domicilio en Sotomayor N°415, comuna de Arica, región de Arica y Parinacota, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", ambas denominadas conjuntamente las "**Partes**", se ha convenido la siguiente modificación:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

1. El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N°20.920, que establece la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N°7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.
2. En virtud del mandato legal, mediante la Resolución Exenta N° 1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (en adelante, "Bases Generales"), modificadas por la Resolución Exenta N°1573, de 5 de diciembre de 2019.
3. En el mes de agosto del año 2021, se dio inicio al proceso de postulación correspondiente a las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2022 (en adelante, "**Bases Especiales**"), aprobadas mediante Resolución Exenta N°860, de 16 de agosto de 2021 de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
4. Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el numeral anterior, mediante Resolución

Exenta N°214, de 01 de marzo de 2022, de la Subsecretaría, fue seleccionado el Folio N°53470, denominado "Reciclaje inclusivo en casa", cuyo ejecutor es la Municipalidad de Arica, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la Subsecretaría, de acuerdo al Convenio de aportes no reembolsables suscrito entre las partes y que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N°589, de 7 de junio de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

5. Mediante Oficio Ordinario N°2030, de 30 de mayo de 2023, la Municipalidad de Arica solicitó a la Subsecretaría, una extensión del plazo de finalización del Proyecto antes singularizado, debido las razones expuestas en el citado instrumento que señala en lo medular problemas en los procesos de compra en relación al equipamiento requerido para dar correcto curso del proyecto, inactividad de recicladores de base, inconvenientes en la adquisición de elemento de protección persona para los recicladores, retraso de la actividad campaña de sensibilización dirigida a la comunidad.
6. Mediante memorándum N°109/2023, de 7 de junio de 2023, el jefe de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular remite los antecedentes a la División Jurídica solicitando tramitar la modificación de convenio correspondiente, acompañando aquellos que justifican la solicitud planteada por la Municipalidad, entre ellos su visto bueno y el de la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente.
7. La cláusula tercera del Convenio singularizado en el numeral 3, permite solicitar, por única vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, toda vez que existan razones fundadas para ello, mediante una solicitud por escrito, dirigida al Subsecretario, respaldada en los antecedentes técnicos y financieros, así como en el historial de ejecución del Proyecto, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución, la que será evaluada por la Subsecretaría.
8. Que, encontrándose vigente el convenio de aportes no reembolsables hasta el 1 de agosto de la presente anualidad, es procedente realizar la modificación solicitada, extendiendo el plazo de ejecución hasta en 4 meses más.
9. Que, habida consideración de los fundamentos expuestos por la Municipalidad de Arica, las partes acuerdan proceder a la modificación solicitada.

**SEGUNDA: DE LA MODIFICACION.**

De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, la **Subsecretaría** y el **Ejecutor**, acuerdan modificar el presente convenio, del modo que se indica a continuación:

- a) **Amplíese** el plazo de ejecución señalado en el párrafo segundo de la cláusula tercera, "**Ejecución del Proyecto**", hasta el 1 de diciembre de 2023.

**TERCERA: DE LA VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.**

En todo lo que no ha sido modificado por la cláusula anterior, continúa plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Aportes No Reembolsables, suscrito el 7 de abril de 2022, entre las partes.

**CUARTA: PERSONERÍAS.**

La personería de don **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**, Subsecretario del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N°23, de 11 de marzo de 2022, en relación con el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS** para representar al Ejecutor, en calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto N°4313/2021 de fecha 28 de junio de 2021, de la Municipalidad de Arica.

**QUINTA: EJEMPLARES.**

La presente modificación de convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, validez y fecha.

Hay firmas.-

2. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal web [www.fondos.mma.gob.cl](http://www.fondos.mma.gob.cl), y notifíquese al interesado al domicilio señalado en el presente instrumento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**  
**SUBSECRETARIO**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

~~FOR~~ PVP/NOP/LVF/GBR/LFP

C.C.:

- Gabinete Subsecretario.
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular.
- División Jurídica.
- SEREMI Medio Ambiente, región Arica y Parinacota
- Municipalidad de Arica, región Arica y Parinacota

**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**Y**  
**MUNICIPALIDAD DE ARICA**  
**FOLIO N° 53470**

En Santiago, a 27 de junio de 2023, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", RUT N°61.979.930-5, representada por el Subsecretario del Medio Ambiente don **Maximiliano Proaño Ugalde**, cédula nacional de identidad N°15.355.516-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N°73, ciudad y comuna de Santiago, región Metropolitana por una parte; y por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Rol Único Tributario 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **Gerardo Alfredo Espíndola Rojas**, cédula nacional de identidad N°13.452.061-2, ambos con domicilio en Sotomayor N°415, comuna de Arica, región de Arica y Parinacota, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", ambas denominadas conjuntamente las "**Partes**", se ha convenido la siguiente modificación:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

1. El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N°20.920, que establece la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N°7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.
2. En virtud del mandato legal, mediante la Resolución Exenta N° 1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (en adelante, "Bases Generales"), modificadas por la Resolución Exenta N°1573, de 5 de diciembre de 2019.
3. En el mes de agosto del año 2021, se dio inicio al proceso de postulación correspondiente a las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2022 (en adelante, "**Bases Especiales**"), aprobadas mediante Resolución Exenta N°860, de 16 de agosto de 2021 de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
4. Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el numeral anterior, mediante Resolución



Exenta N°214, de 01 de marzo de 2022, de la Subsecretaría, fue seleccionado el Folio N°53470, denominado "Reciclaje inclusivo en casa", cuyo ejecutor es la Municipalidad de Arica, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la Subsecretaría, de acuerdo al Convenio de aportes no reembolsables suscrito entre las partes y que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N°589, de 7 de junio de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

5. Mediante Oficio Ordinario N°2030, de 30 de mayo de 2023, la Municipalidad de Arica solicitó a la Subsecretaría, una extensión del plazo de finalización del Proyecto antes singularizado, debido las razones expuestas en el citado instrumento que señala en lo medular problemas en los procesos de compra en relación al equipamiento requerido para dar correcto curso del proyecto, inactividad de recicladores de base, inconvenientes en la adquisición de elemento de protección persona para los recicladores, retraso de la actividad campaña de sensibilización dirigida a la comunidad.
6. Mediante memorándum N°109/2023, de 7 de junio de 2023, el jefe de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular remite los antecedentes a la División Jurídica solicitando tramitar la modificación de convenio correspondiente, acompañando aquellos que justifican la solicitud planteada por la Municipalidad, entre ellos su visto bueno y el de la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente.
7. La cláusula tercera del Convenio singularizado en el numeral 3, permite solicitar, por única vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, toda vez que existan razones fundadas para ello, mediante una solicitud por escrito, dirigida al Subsecretario, respaldada en los antecedentes técnicos y financieros, así como en el historial de ejecución del Proyecto, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución, la que será evaluada por la Subsecretaría.
8. Que, encontrándose vigente el convenio de aportes no reembolsables hasta el 1 de agosto de la presente anualidad, es procedente realizar la modificación solicitada, extendiendo el plazo de ejecución hasta en 4 meses más.
9. Que, habida consideración de los fundamentos expuestos por la Municipalidad de Arica, las partes acuerdan proceder a la modificación solicitada.

**SEGUNDA: DE LA MODIFICACION.**

De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, la **Subsecretaría** y el **Ejecutor**, acuerdan modificar el presente convenio, del modo que se indica a continuación:



a) **Ampliase** el plazo de ejecución señalado en el párrafo segundo de la cláusula tercera, "**Ejecución del Proyecto**", hasta el 1 de diciembre de 2023.

**TERCERA: DE LA VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.**

En todo lo que no ha sido modificado por la cláusula anterior, continúa plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Aportes No Reembolsables, suscrito el 7 de abril de 2022, entre las partes.

**CUARTA: PERSONERÍAS.**

La personería de don **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**, Subsecretario del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N°23, de 11 de marzo de 2022, en relación con el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS** para representar al Ejecutor, en calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto N°4313/2021 de fecha 28 de junio de 2021, de la Municipalidad de Arica.

**QUINTA: EJEMPLARES.**

La presente modificación de convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, validez y fecha.



  
**GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE ARICA**



  
**MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**  
**SUBSECRETARIO**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

